



SELO TERCERO, SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y CINCO.

El Comine Domini sea a todos manifieste, que nosotros
Vicelrian Arzobispa Juan Domingo de via, Francisco Sarrap
y Pedro Claveria Alcalde de Huidores. Jindico procurador
y Ayte del lugar de Maso de Hoda estando juntos en el
exoforma en el qual acostumbrados, seguio el Ofiño
dos fee en otros nombres no abolando los otros Procu-
radores por nosotros y el Ayte antes de agora hechos
constituydos y nombrados, agora de nuevo de nuevo
buengra de jciencia constituy mos y nom-
bramos en procuradores nuevos y el Ayte a Don
Francisco Antonio Ondeano, Don Joseph Forcada, y
Don Francisco Palacio Procuradores de la Real
Audiencia del presente Reyno de Aragón y residentes
en la ciudad de Zaragoza ausentes como si fueren pre-
sentes a los dichos y cada uno de por si, para que
por nosotros en los nombres sobredichos y en nombre
y voz de este Ayte procedan otros Procuradores y el
Ofiño de ellos Impublicas e Impublicas, en qualesquiera
pleytos, y quisiones visibiles como criminales, que
al presente tenemos, o tendemos en adelante en
qualesquiera Tribunales y Audiencias jam p quales
es quier señores Juezes y Justicias de la Magest ad
eclesiasticos como seculares en que fuere mos parte y mos

combiniere testigos, y constar qualquiera lites
y haualos pedimentos, suplicas, enautos protestas, y
diligencias, que combengan presentes testigos y sentencias
y lo de mas oportuno y combiniere en manera de
prueba contra decir, e, supugnos. puestas y haualos
los Juramentos, o Juramentos necesarios en autos muy
fraz para prueba de la verdad y beneficio de la Jus-
ticia, Juezes y Notarios imperiales y causas pedir,
oir, y aceptar sentencias apelas de ellos, y de qual-
quiera otro que se supiere las apelaciones hasta su con-
clusión y ejecución de sus sentencias, con facultad de sub-
stancia atado lo sobredito. Uno, o mas Procuradores
o Procuradores, y aquel o aquellos abogados des-
tinar, y Generalmente haualos decir, y procurar por
nosotros en los nombres y de este Ayo todas y cada unas
cosas acerca de lo sobredito oportunas y necesarias lo
que nosotros los Otorgantes haziemos, ap de ellos
presentes siendo, Prometiendo haualos por firme
todo lo que por los Procuradores, o, el otro de ellos y
por sus subscritores en garantía de lo sobredito. Lo
hecho y procurado, y aquello no a buca en
tiempo alguno lo obligación que a ello haziemos
de nuestras personas y todos los bienes y rentas de
este Ayo así mas bien como rages de el

Lo que ha bucos y por haualos = Hecho fue lo sobre de
en el lugar de Hueso de Roda al Primer Dia del
Mes de Diciembre de mil quatrocientos y noventa y cinco años
siendo presentes por testigos Ramon fumanal y
Baltasar leuina abitantes en el lugar de Hueso de Roda

Yo don Francisco Coronas residente en la villa
de Hueso por autoridad Real por parte del Rey
no de Aragón publico Notario, que lo sobre
de presento fui, et. Certez
y de parte de ellos
Yo Gabun

Lozano.
Acuerdo.

ci de m... e...



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Don Juan de Dios Indiano, en virtud de el Lugar de Muro de Roda, de quien quierdo Dotes, con la solemnidad vez. de qual uniendo, en la forma, que mas haya lugar, y proce da, de dize Dios que por causa de la guerra pasada, y sus efectos, que han ocasionado tan graves daños, y especialm. en el dho Lugar mi d. por estar compranse, con el Principado de Paratuna, ha de ser de satisfacer, por algunos años, a sus Señaladas en cuya imposibilidad, se mandare, si ha de pagarse segun el tanto, de sus primicias cargam. Lo lo que se se expresa do, a establecer concordia habiendo, el espreso posible, en dene fizio Coman, de el dho Lugar, y Señaladas; Para lo qual. M. d. y Supp. se seba de nombrar, al Senor Oydor, que fuere, de el ayuntamiento de dho. con cuya autoridad, y asistencia, pueda tratarse, y efectuarse la dha concordia; de que mi d. Resolucion acordada, con sus. que pide

Francisco Indiano

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Includes a large decorative flourish or signature in the center.

1788

Real Cedula de Indulgencia de las Indias de 1788

Nombre al Tenor Don Ignacio Lopez

Montano
Mente
Cacafre
Laguna

E